



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla, Atlántico, Septiembre Trece (13) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN: 08001418900520210026800.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: UNIVERSIDAD METROPOLITANA NIT. No 890.105.361-5.

DEMANDADOS: JONATHAN GAMEZ MARIN C.C. No 1.124.494.590.

MARIOT ESTELA MARTINEZ MORALES C.C. No. 22.732.748.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho el memorial presentado por el Dr. OMAR ANDRES PALENCIA GARCIA, apoderado de la parte demandante, donde solicita nuevas medidas cautelares en contra de la parte demandada. Sírvase proveer.


EDGAR ENRIQUE DE LA HOZ MORALES
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y luego del examen preliminar, observa el despacho memorial por medio del cual la parte demandante, UNIVERSIDAD METROPOLITANA identificado con NIT. No 890.105.361-5., solicita nuevas medidas cautelares en contra de la parte demandada, JONATHAN GAMEZ MARIN identificada con C.C. No 1.124.494.590 y MAIROT MARTINEZ MORALES identificada con C.C. No.22.732.748., lo cual se ajusta a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, por lo que éste Despacho;

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y secuestro de la quinta parte del salario que exceda el salario mínimo legal vigente y demás emolumentos embargables que reciba la parte demandada JONATHAN GAMEZ MARIN identificada con C.C. No 1.124.494.590, en su condición de empleado de BI WORK S.A.S. Se limita el embargo hasta la suma de \$44.100.000 M.L.- Librense los correspondientes oficios por Secretaria a través del correo electrónico institucional del Despacho, de conformidad el artículo 11 de la Ley 2213 del 2022.
2. Decretar el embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el demandado JONATHAN GAMEZ MARIN, identificado con C.C No. 1.124.494.590 que se encuentren consignadas en la cuenta de Ahorro No. 704603332 de BANCOLOMBIA y Cuenta de Ahorros No. 704603332 de NEQUI-BANCOLOMBIA. Se limita el embargo hasta la suma de \$44.100.000 M.L.- Librense los correspondientes oficios por Secretaria a través del correo electrónico institucional del Despacho, de conformidad el artículo 11 de la Ley 2213 del 2022.
3. Decretar el embargo y secuestro de la quinta parte del salario que exceda el salario mínimo legal vigente y demás emolumentos embargables que reciba la parte demandada MARIOT ESTELA MARTINEZ MORALES identificada con C.C. No .22.732.748., en su condición de empleada de SOSEGE S.A.S. Se limita el embargo hasta la suma de \$44.100.000 M.L.- Librense los correspondientes oficios por Secretaria a través del correo electrónico institucional del Despacho, de conformidad el artículo 11 de la Ley 2213 del 2022.
4. Decretar el embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener la parte demandada MARIOT ESTELA MARTINEZ MORALES identificada con C.C. No.22.732.748., que se encuentren consignadas en la cuenta de Ahorro N° 806566621 de BANCOLOMBIA, cuenta de Ahorro N°

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Telefax: www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

017180172 de DAVIPLATA, cuenta de Ahorro N° 052586384 de NEQUI-BANCOLOMBIA. Se limita el embargo hasta la suma de \$44.100.000 M.L. - Líbrense los correspondientes oficios por Secretaria a través del correo electrónico institucional del Despacho, de conformidad el artículo 11 de la Ley 2213 del 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias
Múltiples Localidad Suroccidente de
Barranquilla

Barranquilla 14 DE SEPTIEMBRE
DE 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N°
148

**EDGAR ENRIQUE DE LA HOZ MORALES
SECRETARIO**



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla, Atlántico, Septiembre Trece (13) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN: 08001418900520210026800.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: UNIVERSIDAD METROPOLITANA NIT. No 890.105.361-5.

DEMANDADOS: JONATHAN GAMEZ MARIN C.C. No 1.124.494.590.

MARIOT ESTELA MARTINEZ MORALES C.C. No.22.732.748.

OFICIO: 16414

SEÑORES:
BI WORK S.A.S.
E.S.D

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante auto de la fecha lo siguiente:

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y secuestro de la quinta parte del salario que exceda el salario mínimo legal vigente y demás emolumentos embargables que reciba la parte demandada JONATHAN GAMEZ MARIN identificada con C.C. No 1.124.494.590, en su condición de empleado de BI WORK S.A.S. Se limita el embargo hasta la suma de \$44.100.000 M.L.- Librense los correspondientes oficios por Secretaria a través del correo electrónico institucional del Despacho, de conformidad el artículo 11 de la Ley 2213 del 2022.
2. Las sumas retenidas deberán ser consignadas oportunamente a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A No. 080012051705. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 593 del Código General del proceso. Se le previene al pagador de la mencionada entidad que realice el respectivo descuento y depósito con base en la información aquí suministrada, de lo contrario podrá incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, de conformidad a lo reglado por el Parágrafo 2º. Del mencionado artículo 59.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado, informándolo a este Juzgado citando el radicado en referencia.


EDGAR ENRIQUE DE LA HOZ MORALES
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla, Atlántico, Septiembre Trece (13) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN: 08001418900520210026800.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: UNIVERSIDAD METROPOLITANA NIT. No 890.105.361-5.

DEMANDADOS: JONATHAN GAMEZ MARIN C.C. No 1.124.494.590.

MARIOT ESTELA MARTINEZ MORALES C.C. No.22.732.748.

OFICIO: 16415

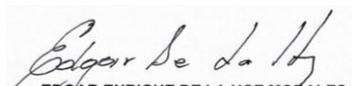
SEÑORES:
BANCOLOMBIA Y NEQUI-BANCOLOMBIA
E.S.D

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante autode la fecha lo siguiente:

RESUELVE:

1. Decretar el embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el demandado JONATHAN GAMEZ MARIN, identificado con C.C No. 1.124.494.590 que se encuentren consignadas en la cuenta de Ahorro No. 704603332 de BANCOLOMBIA y Cuenta de Ahorros No. 704603332 de NEQUI-BANCOLOMBIA. Se limita el embargo hasta la suma de \$44.100.000 M.L.- Librense los correspondientes oficios por Secretaría a través del correo electrónico institucional del Despacho, de conformidad el artículo 11 de la Ley 2213 del 2022.
2. Las sumas retenidas deberán ser consignadas oportunamente a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A No. 080012051705. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 593 del Código General del proceso. Se le previene al pagador de la mencionada entidad que realice el respectivo descuento y deposito con base en la información aquí suministrada, de lo contrario podrá incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, de conformidad a lo reglado por el Parágrafo 2º. Del mencionado artículo 59.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado, informándolo a este Juzgado citando el radicado en referencia.


EDGAR ENRIQUE DE LA HOZ MORALES
SECRETARIO

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Telefax: www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla, Atlántico, Septiembre Trece (13) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN: 08001418900520210026800.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: UNIVERSIDAD METROPOLITANA NIT. No 890.105.361-5.

DEMANDADOS: JONATHAN GAMEZ MARIN C.C. No 1.124.494.590.

MARIOT ESTELA MARTINEZ MORALES C.C. No.22.732.748.

OFICIO: 16416

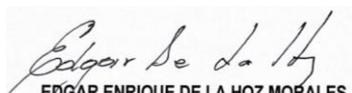
SEÑORES:
SOSEGE S.A.S.
E.S.D

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante autode la fecha lo siguiente:

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y secuestro de la quinta parte del salario que exceda el salario mínimo legal vigente y demás emolumentos embargables que reciba la parte demandada MARIOT ESTELA MARTINEZ MORALES identificada con C.C. No.22.732.748., en su condición de empleada de SOSEGE S.A.S. Se limita el embargo hasta la suma de \$44.100.000 M.L.- Librense los correspondientes oficios por Secretaria a través del correo electrónico institucional del Despacho, de conformidad el artículo 11 de la Ley 2213 del 2022.
2. Las sumas retenidas deberán ser consignadas oportunamente a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A No. 080012051705. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 593 del Código General del proceso. Se le previene al pagador de la mencionada entidad que realice el respectivo descuento y deposito con base en la información aquí suministrada, de lo contrario podrá incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, de conformidad a lo reglado por el Parágrafo 2º. Del mencionado artículo 59.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado, informándolo a este Juzgado citando el radicado en referencia.


EDGAR ENRIQUE DE LA HOZ MORALES
SECRETARIO

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Telefax: www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla, Atlántico, Septiembre Trece (13) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN: 08001418900520210026800.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: UNIVERSIDAD METROPOLITANA NIT. No 890.105.361-5.

DEMANDADOS: JONATHAN GAMEZ MARIN C.C. No 1.124.494.590.

MARIOT ESTELA MARTINEZ MORALES C.C. No.22.732.748.

OFICIO: 16417

SEÑORES:

NEQUI-BANCOLOMBIA, BANCOLOMBIA, DAVIPLATA.

E.S.D

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante auto de la fecha lo siguiente:

RESUELVE:

1. Decretar el embargo de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener la parte demandada MARIOT ESTELA MARTINEZ MORALES identificada con C.C. No.22.732.748, que se encuentren consignadas en la cuenta de Ahorro N° 806566621 de BANCOLOMBIA, cuenta de Ahorro N° 017180172 de DAVIPLATA, cuenta de Ahorro N° 052586384 de NEQUI-BANCOLOMBIA. Se limita el embargo hasta la suma de \$44.100.000 M.L.- Líbrense los correspondientes oficios por Secretaria a través del correo electrónico institucional del Despacho, de conformidad el artículo 11 de la Ley 2213 del 2022.
2. Las sumas retenidas deberán ser consignadas oportunamente a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A No. 080012051705. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 593 del Código General del proceso. Se le previene al pagador de la mencionada entidad que realice el respectivo descuento y deposito con base en la información aquí suministrada, de lo contrario podrá incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, de conformidad a lo reglado por el Parágrafo 2°. Del mencionado artículo 59.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado, informándolo a este Juzgado citando el radicado en referencia.


EDGAR ENRIQUE DE LA HOZ MORALES
SECRETARIO